



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS  
AVENIDA 10 No. 11- 12 VIDELSO  
EMAIL: [j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al despacho del señor Juez. Ordene.

Los Patios, 10 de marzo de 2022

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

Demandante: TERESA NOHADA GOYENECHÉ Y OTROS  
Causante: CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ

Rad. 2019- 00696 Sucesión.

JUZGADO DE FAMILIA  
Los Patios, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

En escritos que anteceden la Dra. Anayibe Galvis García, solicita:

-Se le envíe de ser posible el expediente digitalizado

-Se comunique al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, el reconocimiento del señor JOSE DEL CARMEN GOYENECHÉ SARMIENTO, como heredero de la causante CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ, o en su defecto al renuncia al proceso de pertenencia.

-Manifiesta que objeta el auto adiado el día 16 de febrero de 2022, como quiera que el señor José del Carmen Goyeneche Sarmiento, adelanta proceso de pertenencia ante el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad y desconoce el derecho de los demás interesados, por cuanto dicho señor no puede solicitar pertenencia y ser reconocido como heredero.

-Con posterioridad allega el trabajo de partición

El Despacho, ante lo solicitud de expediente digital, dispone su envío por segunda vez, pues el mismo había sido enviado el día 24 de febrero del vigente año.

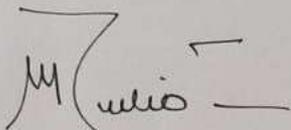
Respecto a dirigir comunicación al Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, sobre el reconocimiento del señor JOSE DEL CARMEN GOYENECHÉ SARMIENTO como heredero dentro del sucesorio de la referencia, corresponde a los interesados, en la misma forma como entera o hace saber las decisiones adoptadas en dicha Unidad Judicial a este Juzgado.

Acerca de la solicitud de renuncia del antes mencionado (José del Carmen), el Despacho, le hace saber que en ningún caso puede inmiscuirse en decisiones de tal magnitud, pues, estas corresponden única y exclusivamente a la esfera solo del interesado y, su actuación debe ser imparcial en las decisiones que adopta, por tanto, no accederá a tal pedimento.

Como manifiesta la señora apoderada de la señora TERESA BOHADA GOYENECHÉ y otros que objeta el auto de fecha 16 de febrero del cursante año, por cuanto el señor JOSE DEL CARMEN GOYENECHÉ SARMIENTO, no puede ser heredero y demandante en pertenencia. Así, las cosas, el Despacho, ordena dar traslado por Secretaría del recurso de reposición oportunamente interpuesto el día 22 de febrero del 2022. Y, hasta tanto no se resuelva dicho, recurso, no es posible correr traslado del trabajo de partición donde se acata lo ordenado en la providencia

NOTIFIQUESE,

El Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA